

Señor.

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 76001400303220190104800

DEMANDANTE: GILBERTO ECHEVERRY MARTA

DEMANDADO: PEDRO ALFONSO DELGADO ENRIQUEZ C.C. No. 87.431.247 y OTROS.

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO Y TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA QUE EXCEDE EL VALOR DEL CREDITO DESCONTADOS A LOS DEMANDADOS ERNESTO JAVIER RESTREPO Y VICTOR HUGO ARAEL LOPEZ, DESCUENTO DE NOMINA COMO EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

PEDRO ALFONSO DELGADO ENRIQUEZ, CC No. 87.431247, mayor de edad, con domicilio y residente Carrera 1 A Norte No. 81-27 piso.2 de la ciudad de Cali – Valle, y obrando como demandado dentro del proceso de la referencia por este despacho.

Atentamente me permito presentar la liquidación del crédito y terminación del proceso por pago total de la deuda que excede el valor del crédito y descontados a los demandados Ernesto Javier Restrepo y Víctor Hugo Arael López, descuentos de nómina como empleado del Instituto de Medicina Legal dispuestos por el artículo 461 C.G.

Teniendo en cuenta la liquidación y valor del crédito presentada por el demandante, GILBERTO ECHEVERRI MARTA, cuya suma en la letra la paso por valor de Cuatro Millones Doscientos Cuarenta mil Pesos(\$4.240.000.00), y que por situación de pandemia COVID 19, Decreto 538 de 2020, no había podido contestar estas pretensiones exageradas en dineros por parte del demandante, es por esto que los demandados aquí relacionados **PEDRO ALFONSO DELGADO ENRIQUEZ, ERNESTO JAVIER RESTREPO Y VICTOR HUGO ARAEL LOPEZ**, mostramos nuestra inconformidad puesto que el dinero del crédito fue por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.OO), obrando además como testigo que ese valor fue el acordado y entregado físicamente por parte del señor Echeverry, pero la letra se firmó mas no permitió el demandante que se colocara ni fecha ni valor razón por la cual el lleno la letra a su manera ocasionando detrimento económico a los demandados en mención, como ve señor juez a la luz del derecho este valor no se ajusta a derecho, aquí no se trata de eludir la deuda sino que sea justa para las partes de forma equitativa a la ley, Maxime que mi incumpliendo se debió a mi enfermedad (Dos Infartos Agudos a Miocardio) y mi desvinculación laboral como empleado del Instituto de Medicina Legal para ese momento.

Los valores descontados a la fecha por parte de la tesorería del Instituto Nacional de Medicina Legal a los funcionarios Ernesto Javier restrepo y Víctor Hugo Arael López se encuentran discriminados así:

1. ERNESTO JAVIER RESTREPO

CEDULA No.6.213.230

Total, Descuentos de Embargos:

\$ 2.968. 000.oo

Son dos millones novecientos sesenta y ocho mil pesos M/cte.

Valores Descontados:

Fechas de los Descuentos de embargos

1. \$ 236.732	octubre / 20220
2. \$ 342.407	septiembre / 2020
3. \$ 342.407	agosto / 2020
4. \$ 342.407	julio / 2020
5. \$ 342.407	junio / 2020
6. \$ 342.407	mayo / 2020
7. \$ 342.407	abril / 2020
8. \$ 17.240	abril / 2020
9. \$ 342.407	marzo / 2020
10. \$ 317.179	febrero / 2020

Total \$2.968. 000.oo

2. VICTOR HUGO ARAEL LOPEZ

CEDULA EXTRANJERIA No. E346269

Total, Descuentos de Embargos ... \$ 1.733. 399.oo

Valores Descontados:

Fechas de los Descuentos de Embargos

1. \$ 505.119	octubre / 20220
2. \$ 153.535	septiembre / 2020
3. \$ 342.407	agosto / 2020
4. \$ 342.407	julio / 2020
5. \$ 342.407	junio / 2020
6. \$ 342.407	mayo / 2020
7. \$ 17.240	abril / 2020
8. \$ 342.407	marzo / 2020
9. \$ 317.179	febrero / 2020

Total \$1.733. 399.oo

Puede evidenciarse que la liquidación presentada por el demandado PEDRO ALFONSO DELGADO ENRIQUEZ, es suficiente lo descontado para saldar la deuda e incluso excede el valor liquidado descontando del embargo por (\$4.701. 399.oo) Cuatro millones setecientos un mil trescientos noventa y nueve mil pesos M/cte y los valores de la pretensión del señor Echeverry son (\$ 4.240.000.oo) Cuatro millones doscientos cuarenta mil pesos M/cte, Por tanto, el valor a favor de los demandados Ernesto Javier Restrepo Mora y Víctor Hugo Arael López es de (\$ 461.399.oo)cuatrocientos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve pesos M/cte, señor juez la diferencia a favor de los demandados y los dineros que se llegaren a descontar posterior a estos valores sean depositados a los mencionados demandados en títulos , razón por la cual se solicita al señor juez tener en cuenta lo siguiente.

1.-Tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por el demandado PEDRO ALFONSO DELGADO ENRIQUEZ CC. No. 87.431.247, en los términos de ley código 461 C.G.P

2.-Dar por terminado el proceso por pago total de la deuda teniendo en cuenta los valores que se depositaron por descuento de nómina por embargo por parte de ese juzgado, valores de sueldos como empleados del Instituto Nacional de Medicina legal, lo que haciende a \$ 4.701. 399.oo. y las pretensiones por parte del demandante es \$ 4.240. 000.oo

3.- Ordenar la entrega de los Títulos Judiciales que se encuentren a disposición de este despacho a favor de los demandos, ERNESTO JAVIER RESTREPO MORA Y VICTOR HUGO ARAEL LOPEZ, toda vez que la deuda excede los valores de las pretensiones.

4.- Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantar las medidas de embargo ejecutivo y oficiar a la tesorería del instituto nacional de medicina legal para los trámites pertinentes.

5.- Anexo Diecinueve (19) Folios desprendibles de nómina de los demandados soportes para que sean tenido en cuenta dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,



PEDRO ALFONSO DELGADO ENRIQUEZ

CC. No. 87.431.247

DEMANDADO.

Pdelgado966@hotmail.com

Carrera 1ª Norte No. 81-27 Piso:2

Barrio /Comfenalco

Cali-Valle

Telefono:3107298455